

Resolución Nº 673, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y el Sr. Ernesto

Alonzo Taveras.

(G. O. Nº 9449, del 15 de Octubre de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 673

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y el señor Ernesto Alonzo Taveras, en fecha 18 de marzo de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador DIOGENES H. FERNANDEZ, y el señor ERNESTO ALONZO TAVERAS, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta la totalidad de la Parcela Nº 1252 del Distrito Catastral Nº 3, del Municipio de Cabrera con área de 6 Has., 17 As., 19 Cas., y sus mejoras; y una porción de terreno de 12 Has., 8 As. y 32 Cas., dentro de la Parcela Nº 1483 del mismo Distrito Catastral, adquiridas del señor Ernesto Alonzo Taveras, valoradas en la suma total de RD\$80,834.00; que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

El señor ERNESTO ALONZO TAVERAS, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, domiciliado y residente en Mata Puercos, Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 2507, Serie 60 Registro Electoral N° , debidamente representado por su hijo el señor Carlos Manuel Alonzo Faña, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos del Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 2262 Serie 81, sello hábil, conforme Poder de fecha 5 de enero de 1976, debidamente legalizado por el Juez de Paz de Río San Juan, señor Ismael Alonzo Guzmán, en funciones de Notario Público, en la misma fecha supra-indicada; quien en lo adelante y para los fines y efectos del presente contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 6904 Serie 34, con sello al día, Registro Electoral N° 296235, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 35543, Serie 1ra., con sello al día Registro Electoral N° 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE

LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto N° 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señor ERNESTO ALONZO TAVERAS, mediante la representación citada, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

A) La totalidad de la Parcela N° 1252 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cabrera, con una extensión superficial de seis (6) hectáreas, diez y siete (17) áreas y diez y nueve (19) centiáreas; y sus mejoras, de acuerdo con las colindancias y especificaciones técnicas señaladas en el Certificado de Título N° 74—6, Duplicado del Dueño, expedido por el Registro de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en fecha 22 de marzo de 1974, y en virtud del cual la PRIMERA PARTE, señor ERNESTO ALONZO TAVERAS, justifica su derecho de propiedad de la Parcela vendida conforme el presente acto.

B) Una porción de doce (12) Hectáreas, ocho (8) áreas y treinta y dos (32) centiáreas, y sus mejoras dentro de la Parcela N° 1483, del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cabrera. El vendedor señor ERNESTO ALONZO TAVERAS, justifica su derecho de propiedad de esta porción de terreno vendida, dentro de la Parcela antes dicha, en virtud de la adjudicación que le hizo el Tribunal Superior de Tierras, mediante Decisión de fecha 22 de octubre del 1973, conforme Certificación expedida en fecha 14 de enero de 1976, por el Secretario

del Tribunal de Tierras, en relación con la Parcela N° 1483 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Cabrera.

SEGUNDO: Por este mismo acto, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, señor ERNESTO ALONZO TAVERAS, por los mismos valores que serán señalados a continuación,

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 00/100 (RD\$ 80,884.00), la cual suma ha sido pagada íntegramente de la siguiente manera:

A) La suma de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 00/100 (RD\$80,864.00), en favor del señor ERNESTO ALONZO TAVERAS, pagada mediante cheque N° 57229 de fecha 23 de marzo de 1976 expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria;

B) La suma de VEINTE PESOS ORO CON 00/100 (RD\$ 20.00), en favor del Colector de Rentas Internas, pagada mediante el cheque N° 57149 de fecha 18 de marzo de 1976, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria, para cancelar el gravámen que por esa misma cantidad y que por concepto de mensura figura anotado al dorso del Certificado de Título N° 74--6, que ampara a la Parcela N° 1252, del D. C. N° 3, del Municipio de Cabrera. Que como consecuencia de estos pagos, la PRIMERA PARTE, señor ERNESTO

ALONZO TAVERAS, otorga formal recibo de descargo, fidejucito y carta de pago en forma legal por la totalidad de la suma ante indicada, esto es OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 00/100 (RD\$80.-884.00), en favor de la SEGUNDA PARTE, el BANCO CENTRAL DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y así mismo la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales y Municipales y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, Nº 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señor ERNESTO ALONZO TAVERAS, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto Nº 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Las partes aceptan de buena fé todas las disposiciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de **VEINTE MIL PESOS ORO CON 00/100 (RD\$20,000.00)**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno (1) para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR LA PRIMERA PARTE:

Sr. Ernesto Alonzo Taveras
Apoderado: Carlos M. Alonzo Faña.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR LA SEGUNDA PARTE:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR EL BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador,

YO, DR. VICTOR KALAF K., Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores CARLOS MANUEL ALONZO FAÑA AGRON, RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DR. VICTOR KALAF K.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sa'a de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eugio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillam.
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER